

Caso Pueblo Indígena Xucuru y sus miembros Vs. Brasil: reparaciones declaradas cumplidas

1. Realizar las publicaciones indicadas en el párrafo 199 de la Sentencia, en los términos dispuestos en la misma.
2. Pagar las cantidades fijadas en el párrafo 212 de la Sentencia, por concepto de indemnizaciones por daño inmaterial, en los términos de los párrafos 217 a 219 de la Sentencia.
3. Pagar las cantidades fijadas en el párrafo 216 de la Sentencia, por concepto de costas en los términos de los párrafos 217 a 219 de la Sentencia

La presente sistematización de información fue realizada por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es responsabilidad exclusiva de la misma. La información se basa en lo declarado en resoluciones emitidas por esta Corte. Por tanto, en los expedientes puede haber información aportada por las partes que aún no haya sido evaluada por el Tribunal.